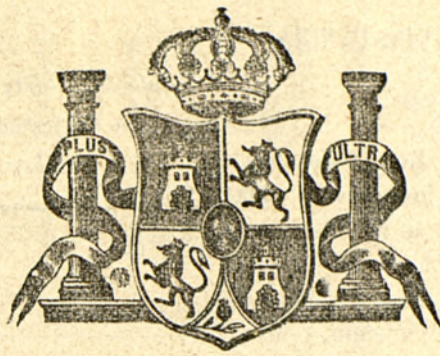


## SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



## SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE  
BURGOS.

(De la Gaceta núm. 276.)

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) llegó en la tarde de ayer á esta Corte, continuando sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. M. la Reina (q. D. g.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas.

Telegramas referentes al viaje de  
S. M. el Rey (q. D. g.)

Vitoria 2, 4'38 m.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«En este momento, que son las 4 y 15 de la madrugada, acabo de llegar á esta capital desde Altania, acompañando á S. M. el Rey.

Al entrar en la estacion, á los acordes de la marcha Real y un repique general de campanas, ha sido aclamado y vitoreado con verdadero entusiasmo por la inmensa concurrencia que esperaba con ansia en los andenes la llegada del joven Monarca.

Todas las clases de la sociedad y los individuos mas caracterizados de todos los partidos políticos, sin distincion alguna, y á pesar de lo intempestivo de la hora, han acudido espontáneamente á rendir á S. M. el homenaje de su consideracion y respetuosa simpatía, manifestando con toda sinceridad la expresion de los leales y patrióticos sentimientos que al pueblo animan en estos momentos.

El Sr. Obispo, acompañado del Clero, ha ofrecido tambien sus respetos á S. M. Los vivas al Rey D. Alfonso el Bravo han sido repetidos con verdadero frenesí y entusiasmo indescriptibles.

Engalanada la estacion de un modo vistoso, ostenta los escudos de armas

nacionales y de la ciudad. Numerosos grupos de luces de bengala presentan en conjunto un mágico aspecto. Despues de tan expresivas manifestaciones, S. M. ha sido despedido con señaladas muestras de adhesion entre numerosos vitores de entusiasmo.

Tengo la honra de continuar acompañando á S. M. hasta el limite de la provincia, y de participar á V. E. con satisfaccion el entusiasta recibimiento que el pueblo de Vitoria ha hecho á nuestro Soberano.»

Burgos 2, 7'25 m.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«S. M. el Rey continúa su viaje sin novedad, saliendo de aqui á las 7 y 15, despues de haber recibido una entusiasta y espontánea manifestacion de afecto y respeto á su Real persona, á la que ha asistido numeroso público á pesar de la hora en que ha tenido lugar. El tren llegará á esa á las 5 de esta tarde.»

Venta de Baños 2, 9'16 m.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion:

«S. M. el Rey, á quien he tenido la honra de ofrecer mis respetos en union de las demás Autoridades y Corporaciones de la provincia, ha llegado á las nueve á esta estacion, siendo aclamado y vitoreado calurosamente.

Se ha detenido para almorzar; continúa sin novedad su viaje. Le acompaño hasta el limite de la provincia.»

Valladolid 2, 10'15 m.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«S. M. el Rey llega en este momento sin novedad, acompañado desde Venta de Baños por los Senadores, Diputados á Cortes y provinciales. Además de las Autoridades y Corporaciones esperaba al Regio viajero en la estacion un gentío inmenso de todas clases sociales, que ha vitoreado al augusto Monarca con verdadero frenesí. El entusiasmo de estos leales habitantes es indescriptible, así como las demostraciones de respeto, cariño y lealtad que han tributado á su Soberano.»

Medina del Campo 2, 11'50 m.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«S. M. el Rey acaba de ser recibido y despedido en esta estacion con una calurosa y entusiasta ovacion, en la que han tomado parte los representantes de la provincia y municipio, Autoridades judiciales, Jefes y Oficiales de los batallones de reserva y depósito, el Clero y numeroso público.

Continúa su viaje sin novedad.»

Avila 2, 21.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«En este momento, 1'45, parte el tren Real que conduce á S. M. Durante el tiempo que se ha detenido ha sido constantemente vitoreado por el pueblo y Corporaciones que oportunamente han acudido á saludarle.»

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE BURGOS.

## Circular.

Siendo excesivo el número de Ayuntamientos de esta provincia, comprendidos en la relacion que se acompaña, faltos de remitir á este Gobierno de mi cargo los resúmenes generales de gastos é ingresos de sus respectivos presupuestos municipales pertenecientes al año económico de 1882-83, he acordado, en cumplimiento de lo que dispone la prevencion 5.<sup>a</sup> de la Real disposicion publicada en la Gaceta de Madrid, núm. 11, así como tambien en el Boletín oficial de 16 de Enero del año corriente, que si en el improrogable plazo de 15 dias no cumplen con la remision de los resúmenes de referencia, se hará efectivo el máximo de la multa que dispone el art. 184 de la vigente ley municipal, con que desde ahora quedan conminados.

Y lo hago público por medio de este periódico oficial á fin de que los Sres. Alcaldes de esta provincia faltos de cumplimentar este servicio lo verifiquen sin la menor demora en el plazo señalado.

Burgos 3 de Octubre de 1883.

EL GOBERNADOR,  
ANDRÉS GAZQUEZ Y DORAL.

Pueblos que se citan.

## Partido de Aranda.

Aguilera (La).  
Campillo de Aranda.  
Fuentenebro.  
Peñaranda de Duero.  
Quemada.  
Villanueva de Gumiel.

## Partido de Belorado.

Cueva Cardiel.  
Redecilla del Campo.  
Santa Cruz del Valle.  
Vitoria.

## Partido de Briviesca.

Castil de Lences.  
Frias.  
Parte de Bureba (La.)

## Partido de Burgos.

Buniel ó Villareal de Buniel.  
Celada del Camino.  
Gamonal.  
Hormazas (Las.)  
Tremellos (Los).  
Villanueva Riubierna.

## Partido de Castrogeriz.

Arenillas de Riopisuerga.  
Citores del Páramo.  
Hontanas.  
Pampliega.  
Pedrosa del Principe.  
Tamaron.  
Villasitos.

## Partido de Lerma.

Torrepadre.  
Solarana.  
Villamayor de los Montes.  
Villangomez

## Partido de Miranda de Ebro.

Montañana.

## Partido de Roa.

Berlangas.  
Moradillo de Roa.

## Partido de Salas de los Infantes.

Cabezón de la Sierra.  
Canicosa.  
Hortiguera.  
M. molar.  
Picilla de los Barruecos.  
Quiotanalara.  
Villanueva de Carazo.

Partido de Villadiego.

Amaya.  
Arenillas de Villadiego.  
Balcárceres (Los).  
Basconcillos del Tozo.  
Castromorca.  
Coculina.  
Ordejones (Los).  
Rezmondo.  
Santa Maria Ananuñez.  
Tapia.  
Villadiego.  
Villamartin de Villadiego.  
Villanueva de Puerta.

Partido de Villarcayo.

Medina de Pomar.

Sanidad.

Habiéndose desarrollado la enfermedad variolosa en los ganados lanares de los pueblos de Presencio y Villavieja, pertenecientes á esta provincia, he acordado anunciarlo en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los pueblos limítrofes de los mismos, y á fin de que los Ayuntamientos y Juntas locales de Sanidad adopten las medidas de higiene y demás precauciones que crean necesarias para evitar la propagacion del contagio.

Burgos 4 de Octubre de 1883.

EL GOBERNADOR,  
ANDRÉS GAZQUEZ Y DORAL.

CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Director general de Infantería en 25 del actual me dice:

«Debiendo proveerse las vacantes que existen y en lo sucesivo resulten en las músicas de los Cuerpos del Ejército por medio de los concursos anuales que establece la Real orden de 28 de Marzo de 1882, los que habrán de tener comienzo el día 1.º de Noviembre próximo en las Capitales de los distritos militares, se anuncia en los Boletines oficiales para que tanto los paisanos como soldados en situacion de reserva activa, reserva ó reclutas disponibles que aspiren á desempeñar plazas de músicos puedan tomar parte en aquel acto, teniendo presente lo siguiente:

Deberán entregar personalmente con diez días de anticipacion en la Mayoría de Plaza (Gobierno militar) de la Capital del distrito en que residan, los paisanos su cédula personal y certificado de buena conducta, mas el consentimiento paterno los menores de edad, y los militares sus licencias ó pases, dejando unos y otros las señas de sus domicilios habituales; enterándose al propio tiempo de las condiciones necesarias para el ingreso ó compromiso á que habrán de obligarse, llegado el caso de obtener vacante, para cuyo efecto tendrán de manifiesto en la dependencia que se cita el reglamento de Músicas é instrucciones complementarias.»

Burgos 29 de Setiembre de 1883. =  
Remigio Moltó.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por el presente hago saber: que en este mi Juzgado por D. Manuel Arce Diez, vecino de Ontomin, representado por el Procurador D. Julian Gutierrez, se ha presentado concurso voluntario de acreedores, en el que por auto de 15 del actual he acordado la publicacion del concurso por medio del presente edicto, previniendo á los que tengan que hacer pagos al concursado no lo verifiquen, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, y se hagan al depositario nombrado D. Rufino Gomez Sainz, vecino de Ontomin, ó á los síndicos que despues se nombren: asi bien se cita y llama á todos los que se consideren acreedores á los bienes de D. Manuel Arce Diez, para que el día 30 de Setiembre próximo y hora de las once de su mañana comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santander, núm. 12, á celebrar la junta general para tratar de nombramiento de síndicos, previniéndoles presenten en el juicio con la antelacion debida ó en el mismo acto los títulos de sus respectivos créditos, apercibidos que de no verificarlo no serán admitidos.

Burgos 20 de Setiembre de 1883 =  
Celestino de los Rios y Córdoba. = Por mandado de S. Sría., Nicolás Lopez.

EDICTO.

D. Francisco Santiyan Santiyan, Teniente Coronel graduado, Comandante Fiscal del primer Batallon del Regimiento infantería de Valencia, núm. 23.

Habiéndose ausentado del pueblo de Alcolea del Rio, provincia de Sevilla, donde se hallaba disfrutando licencia ilimitada como procedente del Ejército de Ultramar, el soldado del expresado Batallon y Regimiento Antonio Fernandez Castillo, á quien me hallo sumariando por el expresado delito:

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole el cuartel de infantería de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días á contar desde la publicacion de este edicto á dar sus descargos, y de no verificarlo en el término señalado, se le juzgará y sentenciará en rebeldía.

Burgos 25 de Setiembre de 1883. =  
Francisco Santiyan.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BURGOS.

AÑO ECONÓMICO DE 1883-84.

Tarifa de los derechos del impuesto de consumos en esta Capital, aprobada por dicha Corporacion en 24 del corriente para que principie á regir desde el día 1.º de Octubre.

ESPECIES.	Unidad, peso ó medida	Derechos y recargos.		
		Pesetas	Cénts	Mils.
Vinos generosos de todas clases....	Kilógramo..	0	15	
Vinos de todas clases.....	Idem.	0	11	
Vinagre, cerveza, sidra y chacoli..	Idem.	0	08	
Aguardientes, alcohol y licores....	Por cada grado.	0	01	
Aceites de comer y arder.....	Kilógramo..	0	19	
Idem de petróleo.....	Idem.	0	14	
Nieve y hielo.....	Idem.	0	04	
Jabon duro y blando.....	Idem.	0	14	
Carne fresca de reses vacunas, lanares y cabrias y el sebo en rama ó en panes de las mismas.....	Kilógramo..	0	18	
Sus menudos y despojos.....	Idem.	0	06	
Idem en cecinas ó saladas.....	Idem.	0	20	
Idem fresca de cerdo.....	Idem.	0	20	
Sus menudos y despojos.....	Idem.	0	07	
Idem salada de idem.....	Idem.	0	30	
Reses vacunas de 4 años en adelante.	Una.	25		
Novillos y novillas de 2 á 4 años. .	Idem.	16	50	
Terneras hasta 2 años.....	Idem.	8	25	
Carneros y cabras.....	Idem.	3	25	
Ovejas.....	Idem.	2	25	
Borregos y borregas regulados en 7 kilos.....	Idem.	1	25	
Corderos y cabritos idem en 3 y medio idem.....	Idem.		63	
Machos cabrios.....	Idem.	4		
Cerdos cebados.....	Idem.	15		
Idem menores de 100 kilogramos..	Idem.	8	50	
Idem de leche llamados tostones, regulados en 5 kilogramos.....	Idem.	1		
Arroz, garbanzos y sus harinas, judías ó alubias secas.....	Kilógramo..	0	02	
Trigo y las demás clases de cereales y legumbres (derecho módico)	Hectólitro..	0	22	50
Harinas de unos y otras (derecho módico).....	Kilógramo..	0	00	38
Salvado y afrecho de todas clases..	Hectólitro..	0	04	
Fideos y pasta para sopa.....	Kilógramo..	0	05	
Pescados, sus escabeches y conservas.	De rio y de mar.....	Idem.	0	09
Aves y caza menor..	Anades, ansares, gansos, patos, pavos, pavipollos, faisanes, gallos, capones, gallinas, pollos, perdices, chochas, pichones, liebres y conejos.....	Una.	0	08
Cera en rama ó manufacturada.....	Kilógramo..	0	27	
Estearina en idem idem.....	Idem.	0	20	
Carbon vegetal de todas clases.....	Idem.	0	00	50
Leña de todas clases.....	Idem.	0	00	25
Paja de cereales, algarrobas, yerbas y plantas para los ganados.....	Idem.	0	60	20
Queso y manteca.....	Idem.	0	08	
Huevos.....	Docena.	0	05	
Leche.....	Kilógramo..	0	05	
Verdes.....	Idem.	0	02	50
Secas.....	Idem.	0	05	
Piñones con cáscara.....	Idem.	0	01	
Pimientos y tomates verdes.....	Idem.	0	01	
Idem en latas.....	Una.	0	03	
Pimiento molido.....	Kilógramo..	0	12	
Patatas.....	Idem.	0	00	25

1.ª Se consideran vinos generosos todos los de Andalucía, Priorato de Cataluña, Campo de Cariñena, Consuenda y extranjeros.

2.ª Los licores adeudarán como alcoholes de 40 grados.

3.ª Quedan exceptuados del pago de 6 céntimos con que se hallan gravados los menudos y despojos de las reses vacunas, lanares y cabrias durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Setiembre.

Burgos 22 de Setiembre de 1883 = El Alcalde, Manuel de la Cuesta y Cuesta. = El Secretario de Ayuntamiento, José Rio y Gili.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1885 á 1884 en virtud de la Real orden de 17 de Julio último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial núm. 135, correspondiente al día 24 de Agosto.

PARTIDO DE VILLARCAYO.—Continuación.

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS Núm. de árboles	LEÑAS. Núm. de este- reos.	TASACION Pesetas	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.		PLAZO.	GANADO DE USO PROPIO QUE PUEDE ENTRAR AL PASTO.				TASACION Pesetas	TERRENO ACOTADO.
						Lanar.	Cabrio.		Vacuno	Mayor.	Menor.			
Aforados de Losa...	Paresotas...	Dehesa...	60	60	120	Los Caños y la Yuela.—Entresaca de 18 encinas y 8 robles marcados.	1 id.	100	50	10	12	8	150	Los tallares y quemados.
Idem...	Villalacre...	Los Hoyos...	50	50	75	Valdecamin y Pelada.—N. camino, E. mojonera de Villaventín, S. peña, O. pared.—Roza de carrasca baja de encina dejando resalvos de 3 en 3 metros.	1 id.	60	40	12	20	»	190	Idem.
Idem...	Villaventín...	Raposo...	90	90	170	Hedilla.—N. 4 marcos, E. pared, S. y O. camino.—Roza de encina dejando resalvos de 4 en 4 metros.—Los Corrales.—N. y S. camino, E. pared, O. mojonera.—Poda de roble dejando guías.	1 id.	150	84	20	30	»	530	Idem.
Aldeas de Medina...	Criates...	La Sierra...	60	60	60	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones.	1 id.	114	106	50	24	»	470	Idem.
Idem...	Recuneco...	Dehesa...	30	30	40	Las Morteras.—N. y S. tierras, E. marcos del año anterior, O. el pozo.—Roza y limpia de encina que no llegue á 25 centímetros de circunferencia.	»	80	56	6	8	6	150	Idem.
Junta de la Cerca...	La Cerca...	Colmenar...	»	»	»	»	»	200	50	20	10	»	190	Idem.
Junta de Oteo...	Calzada...	Carrascal...	»	»	»	»	»	50	20	54	8	5	50	Idem.
Idem...	Reiloso y San Miguel.	Gurrieta y Gallejones.	40	40	80	La Corrilla.—N. E. y S. camino, O. peña.—Limpia de haya joven dejando resalvos de 3 en 3 metros.	1 id.	60	50	56	44	24	150	Idem.
Junta de San Martín de Losa...	Villaño...	La Valleja...	35	35	70	La Espina.—Entresaca de 20 robles marcados.	1 id.	50	14	12	14	»	150	Idem.
Junta de Traslaloma...	Quintana Colina...	Los Riscos...	54	54	100	Sobre Lechal.—N. y S. camino, E. tierras, O. peña.—Poda de roble dejando guías y roza de carrasca de encina dejando resalvos de 2 en 2 metros.	1 id.	150	50	29	27	»	250	Idem.
Idem...	Villatarrás...	San Sebastián...	30	30	50	El Pozo.—N. camino, E. tierras, S. pared, O. mojonera de Montija.—Roza de carrasca baja de encina dejando resalvos de 3 en 3 metros.—Oradada.—N. y E. mojonera, S. camino, O. peña.—Poda de roble dejando guías.	1 id.	100	15	10	12	»	40	Idem.
Mer. de C. la Vieja...	Villalain...	Rebollarejo...	»	»	»	»	»	200	60	6	40	»	170	Idem.
Mer. de Valdeporras...	Merindad...	Paño...	»	»	»	»	»	18	20	7	7	»	250	Idem.
Mer. de Cuestaaurria...	Badillo...	Trasconejo...	»	»	»	»	»	200	40	40	14	»	100	Idem.
Mer. de Sotoscueva...	Bedon...	La Rad...	»	»	»	»	»	155	120	58	14	»	100	Idem.
Idem...	Abedo Linares...	Cerrillo...	»	»	»	»	»	92	110	20	9	»	400	Idem.
Mer. de Valdivielso...	Tudanca...	Cabrero...	52	52	80	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	1 id.	550	235	84	59	»	1000	Idem.
Idem...	Valdenoceda y Quintana...	Castro y Mazorra...	160	160	220	El Val y Valdevi.—N. término de Visjueces y Villalain, E. tierras, peña y carretera, S. vallejo, O. sierra.—Leñas muertas, roza de boj y guía de mala de encina.	2 id.	70	50	20	»	»	80	Idem.
Idem...	Tubilleja...	Valdemar...	»	»	»	»	»	205	145	62	36	»	250	Idem.
Idem...	Valdenoceda...	Trascastro...	»	»	»	»	»	110	50	19	14	»	100	Idem.
P. de la S. en Tobalina...	Zangandez...	Fuente el Campo...	»	»	»	»	»	26	9	6	4	»	40	Idem.
Valle de Mena...	Santa Cruz...	Canales...	20	20	50	Traspablo.—N. y O. tierras, E. y S. camino.—Poda de encina dejando guías.	1 id.	»	»	5	»	»	40	Idem.
Idem...	Cerion...	Callejas...	55	55	50	Las Callejas.—Roza de madroño y lentisco.	1 id.	12	8	2	»	»	20	Idem.
Idem...	Llano de Mena...	Cuesta-bedillo...	40	40	60	Todo el monte.—Roza de argoma.	1 id.	»	»	»	»	»	20	Idem.
Idem...	Valuerca...	Ojeveri...	45	45	60	Castillo.—Roza de lentisco y argoma.—Hoja seca.	1 id.	»	»	»	»	»	20	Idem.
Idem...	Santa María de Llano...	Junquera...	30	30	45	Tomar.—N. y O. camino, E. ceila, S. propiedades.—Roza de carrasca de encina dejando resalvos de 3 en 3 metros.—Hoja seca.	1 id.	14	6	»	»	»	80	Idem.
Idem...	Artieta...	Dehesa...	35	35	50	Tornezuelo.—N. propiedad, E. río, S. Edesa, O. carril.—Roza de encina dejando algunos resalvos.—Hoja seca.	1 id.	»	»	8	5	»	40	Idem.
Idem...	Berrandulez...	San Bartolomé...	25	25	40	Todo el monte.—Limpia y guía de roble y hoja seca.	1 id.	»	»	2	»	»	40	Idem.
Idem...	Ayega...	Idem...	45	45	60	Arzueta.—N. río, E. brezal, S. picos, O. coruilera.—Roza de madroño y lentisco.—Hoja seca.	1 id.	11	6	2	»	»	40	Idem.
Idem...	Viergol...	Benoncillo...	»	»	»	»	»	10	5	2	»	»	40	Idem.
Idem...	Mena Mayor...	Regolga...	110	110	140	Santecilla.—Roza de madroño y lentisco.—Hoja seca.	1 id.	65	»	2	3	»	50	Idem.
Idem...	Bortedo...	Derecha Ordunte...	60	60	70	La Peña.—N. y O. propiedades, E. Ayega, S. río.—Roza de madroño y lentisco.—Hoja seca.	1 id.	15	»	»	»	»	60	Idem.
Idem...	Quijano...	La Peña...	30	30	40	La Poza.—N. y O. fuente, E. castillo, S. río.—Roza de madroño y lentisco.	1 id.	17	8	3	»	»	50	Idem.
Idem...	Santecilla...	Valdespino...	25	25	40	Todo el monte.—Roza de lentisco y brezal.	1 id.	16	»	12	»	»	20	Idem.
Idem...	Opio...	Regolga...	20	20	20	Todo el monte.—Roza de argoma y hoja seca.	1 id.	»	»	14	»	»	50	Idem.
Idem...	Rio Mena...	San Miguel...	55	55	80	Arroyo Vicente.—N. S. y O. peñas, E. propiedades.—Roza de madroño y lentisco y hoja seca en todo el monte.	1 id.	»	»	6	»	»	20	Idem.
Idem...	Bortedo...	La Peña...	20	20	20	Todo el monte.—Hoja seca.	1 id.	15	»	»	»	»	60	Idem.
Idem...	Presilla...	Cepeda...	55	55	50	Cepera encimera.—N. cordillera, E. propiedad de Mena, S. y O. tierras.—Roza de madroño y lentisco.—Hoja seca.	1 id.	»	»	2	»	»	20	Idem.

Montes no incluidos en el Catálogo.

Valle de Mena	San Arsenio	Ungo	34	40	1 mes.	20	5	20	Los tallares y quemados.
Idem.	Trasviejo	Maltrana	20	50	1 id.	14	5	50	Idem.
Idem.	Mazorra	Maltranilla	20	20	1 id.	14	5	20	Idem.
Idem.	Bazorcos	Entrambasaguas	125	160	1 id.	14	6	20	Idem.
Idem.	Tras del Caño	Concejero	59	70	1 id.	5	5	20	Idem.
Idem.	Ocejo	Hoz de Mena	37	50	1 id.	20	4	20	Idem.
Idem.	Las Callejas	Taranco	43	60	1 id.	6	4	20	Idem.
Idem.	Peña la Sierra	Ordejon	55	50	1 id.	14	6	50	Idem.
Idem.	San Miguel	Caniego	115	120	1 id.	20	8	90	Idem.
Idem.	Pinilla	Idem.	100	140	1 id.	6	4	50	Idem.
Idem.	Idem.	Villanueva	100	140	1 id.	6	4	40	Idem.
Idem.	Redondo	Idem.	40	70	1 id.	18	22	40	Idem.
Idem.	Idem.	Barrasa	90	160	1 id.	20	5	50	Idem.
Idem.	Idem.	Villasuso	4	30	1 id.	20	10	40	Idem.
Idem.	Colorra	Leciñana	50	30	1 id.	65	18	40	Idem.
Idem.	La Peña	Vivanco	55	70	1 id.	18	16	40	Idem.
Idem.	San Pedro	Santiago	58	50	1 id.	21	9	30	Idem.
Idem.	Oneruri	Artieta	55	60	1 id.	5	4	50	Idem.
Idem.	Cerrollende	Ayega	25	50	1 id.	11	6	50	Idem.
Idem.	Lentiscales	Viergol	24	20	1 id.	10	5	70	Idem.
Idem.	Redondo	Vallejo	50	20	1 id.	80	30	50	Idem.
Idem.	Peñarada	Ribola	40	40	1 id.	15	20	40	Idem.
Idem.	Dehesa	Id. y Caniego	30	60	1 id.	18	16	50	Idem.
Idem.	Brojal	Barcina	70	100	1 id.	120	5	90	Idem.
Idem.	Dehesa	Cebolleros	70	140	1 id.	300	10	150	Idem.
Idem.	Dehesa Carrasquedo	Herranz	50	90	1 id.	150	140	150	Idem.
Idem.	Dehesa	Pangusion	50	60	1 id.	175	15	120	Idem.
Idem.	Callero	La Prada	50	60	1 id.	110	140	100	Idem.
Idem.	Prado Coladera	Revilla	50	60	1 id.	70	6	100	Idem.
Idem.	Bardal	Rufrancos	50	80	1 id.	120	20	250	Idem.
Idem.	Fuente y Santa Gadea	Las Viadas	50	50	1 id.	100	60	120	Idem.
Idem.	Arenal	Edeso	50	50	1 id.	150	39	140	Idem.
Idem.	Encinar	Parayuelo	50	60	1 id.	70	20	150	Idem.
Idem.	Portiguera	Imaña	14	50	1 id.	80	6	50	Idem.
Idem.	Camon	Plágaro	50	100	1 id.	100	200	150	Idem.
Idem.	Carrascal	Leciñana	40	60	1 id.	70	60	120	Idem.
Idem.	Sierra Usar	Villanueva del Grillo	40	80	1 id.	50	60	100	Idem.
Idem.	Sierra Usar y Bajera	Pajares	50	66	1 id.	120	50	150	Idem.